

RAD. 110013103004202100407

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.,
SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Toda vez que no se dio cabal cumplimiento en forma oportuna a lo dispuesto en el auto inadmisorio, providencia debidamente ejecutoriada, se RECHAZA la presente demanda.

Por lo anterior devuélvase la demanda, déjese las constancias respectivas.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -



